

**SEGUNDAS JORNADAS INTERDISCIPLINARIAS
SOBRE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**

14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2001



"El traductor como autor"

por las Dras. Judith Malamud y Ana María Saucedo

El Derecho del traductor sobre su obra es estrictamente un derecho de autor, concebido éste como Derecho Humano, contemplado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La normativa argentina vigente (Ley 11.723) protege la traducción en tanto "obra original", que conlleva la impronta personal del traductor, sea dicha obra de naturaleza artística, científica o informativa.

En el plano internacional, las obras traducidas se encuentran amparadas a través de la Convención de Berna y del Tratado de la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) sobre Derecho de Autor, entre otros convenios internacionales.

¿Quién es el titular autorial de una traducción?

La traducción pertenece a su creador, el traductor. El traductor es quien ha plasmado una determinada obra (con permiso de su autor) en un idioma diferente, de manera singular y creativa.

¿Cuál es el alcance de los derechos del traductor?

- Derecho a la paternidad: como creador tiene sobre su obra el derecho moral de ser reconocido como tal.
- Derecho a la integridad: a que se mantenga su creación, tal como la creó.
- Derecho patrimonial: de apropiarse de los beneficios económicos que ella produzca.

El traductor autorizado tiene un derecho exclusivo sobre su obra, es el único que puede decidir cuándo, cómo, en qué lugar y bajo qué condiciones podrá ser utilizada la obra.

¿Cómo se interpretan los contratos de traducción?

El Derecho de Autor tiene como principio la interpretación restrictiva de los contratos de uso de las obras intelectuales y, como consecuencia de ello, lo que no esté expresamente establecido en las condiciones otorgadas en el mismo, no puede presumirse.

El permiso para utilizar una obra queda limitado a lo que expresamente se hubiera acordado.

¿Cuál es el plazo de protección?

La ley argentina concede una protección del traductor durante toda su vida y hasta 70 años después de su muerte.

¿Qué formalidades son exigidas para proteger la traducción?

De conformidad con todos los convenios internacionales vigentes, la adquisición de la calidad de autor no está sujeta a formalidades previas.

Sin embargo, en nuestro país, los contratos de traducción deben inscribirse en la Dirección Nacional del Derecho de Autor (art.23 Ley 11.723) bajo apercibimiento de suspenderse sus derechos patrimoniales.

¿Qué países reconocen derechos de autor al traductor?

En todos los continentes encontramos países que reconocen los derechos autorales del traductor. A fin de enunciarlos destacamos: Francia, Alemania, España, Marruecos, Siria, Túnez, Estados Unidos de Norteamérica, Panamá, Cuba, Chile, Brasil, Nueva Zelanda, etc.

Reflexión final

El traductor, en el ejercicio de la profesión, se ve condicionado por la necesidad de conservar sus fuentes de trabajo, razón por la cual le resulta problemático defender sus legítimos derechos. Un conocimiento profundo de éstos y la agrupación con otros traductores, constituirán los puntos de partida para el desarrollo de propuestas que estimulen la creación del traductor y el respeto por la obra traducción.

Se logrará, de este modo, la dignificación del autor-traductor y de su obra, en defensa del desarrollo y de la pluralidad cultural argentina y universal.



La Dra. Judith Malamud con los asistentes